

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: Arauca (Arauca)

Fecha y hora: 23 de noviembre de 2020; 9:45 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00073

Demandante: RAMIRO MORANTES MORANTS

Demandado: OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la comparecencia de los apoderados de las partes

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020.

CONTROL DE LEGALIDAD (Min 04:36 a 16:10)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

El apoderado de la parte demandante se pronuncia sobre el oficio allegado al despacho y en consecuencia solicita se re programe la presente audiencia por no haberse vencido el término de presentación del dictamen pericial y por no haber obtenido por parte de secretaría del juzgado los oficios de citación de los testigos.

La apoderada sustituta de la parte demandada no avizora irregularidad susceptible de ser subsanada y solicita se continúe con la audiencia.

POR EL DESPACHO: Frente a la solicitud del apoderado del demandante se niega y se accede a lo solicitado por la abogada de OXY LLC. Notificados en estrados.

La parte actora interpone recurso de reposición contra la decisión, de la cual se le corre traslado a la apoderada sustituta, quien hace las precisiones del caso oponiéndose a lo expuesto en el recurso.

POR EL DESPACHO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020, se repone la decisión y ordena a la secretaría que expida las boletas de citación en los términos del artículo 217 del C.G.P. Notificados en estrados.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 16:11 a 18:10) Se pone en conocimiento memorial allegado vía correo institucional el 18 de noviembre hogaño por el apoderado de la parte actora, mediante el cual allega certificación laboral del demandante y a su vez solicita el aplazamiento de la presente audiencia en razón que el plazo otorgado en las pruebas de oficio se encuentra en curso. Igualmente, en escrito separado solicitó las boletas de citación de los testigos.

Se le corre traslado a la apoderada sustituta del demandado, quien en uso de la palabra manifiesta no poder acceder al link del proceso, sin embargo, conoce del memorial, del cual solicita se incorpore al expediente.

En consecuencia, se fija las 9:30 a.m., del 11 de DICIEMBRE del 2020, a fin de llevar a cabo la continuación de la presente audiencia. Fecha para la cual las partes deben hacer comparecer a sus testigos. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 10:04 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Reviso: KELLY AYARITH RINCON JAIMES Secretaria
Proyecto AURA VIVIANA ATAYA Escribiente

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
409d0ff19eecf4257e17e5282e1746893b8aba324e690db9bc9dbb33903c91df
Documento generado en 23/11/2020 08:17:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>